



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

VISTO:

La CARTA Nº 18-2023-JEOAP/CEH-RO, de fecha 03 de abril del 2023, CARTA Nº 32-2023-JEOAP/CEH, de fecha 03 de abril del 2023, CARTA Nº 057-2023-RRTV-SO, de fecha 05 de abril del 2023, CARTA Nº 057-2023-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 10 de abril del 2023, INFORME Nº 0043-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 21 de abril del 2023, INFORME Nº 677-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de abril del 2023, proveído de fecha 21 de abril del 2023, INFORME LEGAL Nº 27-2023, GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 27 de abril del 2023; y,

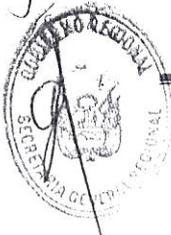
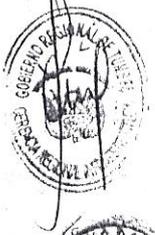
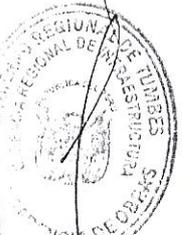
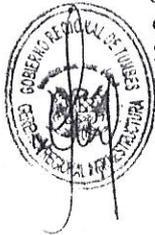
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra Nº 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES**".

Que, a través de la **CARTA Nº 32-2023-JEOAP/CEH**, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP** el día 03 de abril del 2023, el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, solicitó la ampliación de plazo Nº 02, por cinco (05) días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; asimismo, alcanza la **CARTA Nº 18-2023-JEOAP/CEH-RO**, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Residente de Obra, en el cual concluye que debido a los acontecimientos presentados los días 5, 6 y 9 de marzo del 2023, ha sido imposible poder continuar con la ejecución de la Obra, ya que se ha creado un ambiente con condiciones no favorables para realizar la ejecución de las partidas programadas según el cronograma de ejecución de obra, generando paralizaciones de obra ocasionando una afectación al tiempo de ejecución de obra de las partidas programadas en ruta crítica, repercutiendo en los días 7 y 8 al no poder continuar con los trabajos programadas en ruta crítica generando una prórroga de 5 días calendario.

Que, mediante **CARTA Nº 057-2023-CLAOP-SPNC-RC**, de fecha 10 de abril del 2023, la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, emitió su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02; asimismo adjunta la **CARTA Nº 057-2023-RRTV-SO**, de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, adjuntando el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02**, en el cual concluye que es viable para una ampliación de plazo de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de vencido el plazo vigente, desde el día 02 de febrero del 2024 hasta el día 06 de febrero del 2024.

Que, mediante **INFORME Nº 0043-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 21 de abril del 2023, el profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil **FERNANDO CHISCULO ROQUE**, emitió su pronunciamiento, en el cual concluyó que se declare improcedente la solicitud





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

de ampliación de plazo, toda vez que, la citada solicitud ha sido presentada de una manera extemporánea.

Que, con **INFORME N° 677-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de abril del 2023, la Sugerencia de Obras, emitió su opinión técnica en el cual concluyó que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por cinco (05) días calendario, toda vez que dicha solicitud fue presentada de una manera extemporánea.

Que, mediante proveído de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo al Responsable del Área de Asuntos Legales, para la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través **INFORME LEGAL N° 27-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 27 de abril del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura **OPINA** que es **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 02, por 5 días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 18-023-JEOAP/CEH-RO**, de fecha 03 de abril del 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

RESPECTO A LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; Y, EL PROCEDIMIENTO.

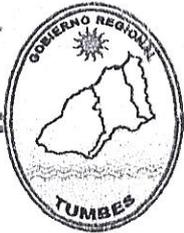
Que, el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, N° 162-2021-EF (en adelante Reglamento) respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, asimismo el artículo 198 del Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

(...) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, a través del **ASIENTO N° 205** de fecha 07 de marzo del 2023 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra manifestó expresamente lo siguiente:

(...) Con fecha 05 de marzo del 2023, el supervisor de obra Ing. Richard Rene Toientino Vejarano, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°203, informó a la entidad que el día domingo 05 de marzo del 2023 llovió de forma torrencial y dejó constancia para que la parte contratista tome las precauciones del caso. Se manifiesta que la contratista CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI ha sido consciente de la situación pluvial a la cual se ha visto sometida la obra en cuestión, así mismo, se le informa al supervisor, que las lluvias manifestadas el día 05 y 06, han sido de fuerza mayor tal y como se muestra en los reportes del SENAMHI de tal forma que estas, han impedido poder continuar con los trabajos planteados según cronograma de ejecución de obra tanto el día domingo como el día lunes. Así mismo, debido a este tipo de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

precipitaciones, se genero una ausencia de energía eléctrica, así como también señal telefónica para poder realizar el asiento de cuaderno de obra el día lunes 06 de marzo del 2023. Sin embargo, después de estos acontecimientos que impiden seguir con la continuidad de las labores diarias, se notificó el estado situacional de la obra con respecto a los retrasos que esta, está presentando, los cuales no son atribuibles al contratista; todo esto se realizó mediante el INFORME TECNICO N°05-2022-CEH-JEOAP-RO el cual se alcanzó mediante CARTA N°20-2023- JEOAP/CEH (...).

Que, mediante **ASIENTO N° 207**, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 09 de marzo del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

“(…) Se inició el día, cumpliendo con el plan para la vigilancia, prevención y control de la covid-19, para posteriormente, realizar las siguientes actividades: Se realizó el vaciado de solado prop. 1:8 e=10cm en la cimentación de la escalera ubicada en el modulo M10. Se continuaron con los trabajos de asentado de ladrillo tipo IV aparejo de soga, en los muros del eje 1 y 3 del modulo M-08. Sin embargo, siendo las 11:30 de la mañana se comenzó a presenciarse una precipitación pluvial de tipo torrencial, motivo por el cual se decidió paralizar todas las actividades para salvaguardar la seguridad e integridad de los trabajadores, así como también esperar un ambiente más adecuado para continuar con la ejecución de las partidas en cuestión y estas no se vean afectadas por este tipo de precipitaciones (...).”

Que, mediante Asiento N° 208 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 10 de marzo del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

“(…) Con fecha 09 de marzo del 2023, a aproximadamente las 11:30 de la mañana comenzó a presenciarse precipitaciones pluviales de tipo torrencial, y esta no ha culminado hasta el día de hoy, afectando así las condiciones del terreno en el cual estamos trabajando, presentado desprendimientos en las zanjas excavadas para cimentaciones así como un terreno lodoso el cual genera la intransitabilidad del personal obrero y de la maquinaria pesada. Con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad de los trabajadores, y garantizar la calidad en la ejecución de los trabajos programados, se ha decidido paralizar toda actividad por el día de hoy. Así mismo se comunica a la supervisión que debido a este tipo de sucesos, se ha generado un bloqueo por la activación de ciertas quebradas en las vías de acceso a matapalo, siendo así que los transportes encargados de alcanzar material a la obra, tales como cemento y agregado, no han podido arribar, motivo por el cual se ha generado un desabastecimiento de estos material en la obra en cuestión (...).”

Que, mediante **ASIENTO N° 209** del Cuaderno de obra Digital, de fecha 10 de marzo del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

“(…) Como ya se ha venido asentando en los asientos precedentes en el cuaderno de obra, sobre las condiciones climáticas desfavorables para la normal ejecución de las partidas, se solicita a la Supervisión la Suspensión de plazo de ejecución de obra de acuerdo al artículo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

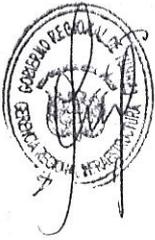
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

N°178 SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION de la ley de contrataciones y su reglamento (...)."

Los asientos anteriormente mencionados demuestran que los eventos climáticos no permiten continuar con la programación y el desarrollo normal de la obra, ya que al producirse las fuertes lluvias, se activan los protocolos de evacuación del personal y de los equipos y maquinarias con la finalidad de prevenir accidentes y salvaguardar los bienes materiales y la integridad del personal, ocasionando interrupciones en las actividades diarias, pérdida de horas laborables y la disminución de los rendimientos con el consecuente retraso en la ejecución de las metas (...)."



Que, posteriormente a la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, a través de la **CARTA N° 32-2023-JEOAP/CEH**, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP** el día 03 de abril del 2023, el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, solicitó la ampliación de plazo N° 02, por cinco (05) días calendario, con la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; asimismo, alcanza a la Entidad la **CARTA N° 18-2023-JEOAP/CEH-RO**, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Resicente de Obra, en el cual concluye lo siguiente:



- ✓ Debido a los acontecimientos presentados los días 5, 6 y 9 de marzo del 2023, ha sido imposible poder continuar con la ejecución de la Obra, ya que se ha creado un ambiente con condiciones no favorables para reanudar la ejecución de las partidas programadas según el cronograma de ejecución de obra, generando paralizaciones de obra ocasionando una afectación al tiempo de ejecución de obra de las partidas programadas en ruta crítica, repercutiendo en los días 7 y 8 al no poder continuar con los trabajos programados en ruta crítica generando una prórroga de 5 días calendario.
- ✓ Debido a la paralización que la Obra está sufriendo por este tipo de acontecimientos, el contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** ha sufrido un retraso en sus actividades; sin embargo, al ser factores externos se recalca el hecho de que estos retrasos presentados en estos días son no imputables al contratista.
- ✓ Por tanto, solicitamos una ampliación de plazo de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de vencido el plazo vigente, desde el 02 de febrero del 2024 hasta el día 06 de febrero del 2024.



Que, posteriormente a la presentación de la solicitud de ampliación N° 02, dentro del plazo de 05 días hábiles, a través de la **CARTA N° 057-2023-CLAOP-SPNC-RC**, de fecha 10 de abril del 2023, la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, emitió su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02; asimismo adjunta la **CARTA N° 057-2023-RRTV-SO**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, adjuntando el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, en el cual concluye lo siguiente:

- ✓ Esta supervisión concluye que los acontecimientos presentados del 05 al 10 de marzo del 2023, ha sido imposible poder continuar con la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBALDO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”**, ya que se ha creado un ambiente con condiciones no favorables para que la contratista pueda realizar la ejecución de las partidas programadas según cronograma de ejecución de obra, generando de esta manera paralizaciones de obra ocasionando una afectación al tiempo de ejecución de la obra y por consecuencia afectación de las partidas programadas en ruta crítica, dando como resultado un prórroga de 5 días calendario.
- ✓ Debido a la paralización que la obra está sufriendo por este tipo de acontecimientos, el contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, ha sufrido un retraso en sus actividades, sin embargo, al ser factores externos se recalca el hecho de que estos retrasos presentados en estos días no son imputables AL CONTRATISTA.
- ✓ Por lo tanto, esta supervisión considera que el sustento del contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** es viable para una ampliación de plazo de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de vencido el plazo vigente, desde el día 02 de febrero del 2024 hasta el día 06 de febrero del 2024.

Que, sin embargo la Subgerencia de Obras, como Área Técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión ha emitido la siguiente opinión técnica a través del **INFORME N° 677-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de abril del 2023, la Subgerencia de Obras concluyó lo siguiente:

“(…) SE DECLARA IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°02 por 5 días calendarios solicitados por el contratista y el consultor de obra, por estar fuera de plazo la presentación de la documentación según el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; así como lo determinado en la OPINIÓN N°156-2019/DTN (...)”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

Que, a través **INFORME LEGAL N° 27-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 27 de abril del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura **OPINA** que es **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 02, por 5 días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 32-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 03 de abril de 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES”**, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, sin perjuicio de lo manifestado es preciso señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha pronunciado en la opinión N° 156-2019/DTN, en el cual ha establecido lo siguiente:

“(…) Tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos (...).”

Que, en ese orden tal como se ha establecido en fundamentos anteriores, mediante **ASIENTO N° 209** del Cuaderno de obra Digital de fecha 10 de marzo del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

“(…) Como ya se ha venido asentando en los asientos precedentes en el cuaderno de obra, sobre las condiciones climáticas desfavorables para la normal ejecución de las partidas, se solicita a la Supervisión la Suspensión de plazo de ejecución de obra de acuerdo al artículo N°178 SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION de la ley de contrataciones y su reglamento (...).”

Los asientos anteriormente mencionados demuestran que los eventos climáticos no permiten continuar con la programación y el desarrollo normal de la obra, ya que al producirse las fuertes lluvias, se activan los protocolos de evacuación del personal y de los equipos y maquinarias con la finalidad de prevenir accidentes y salvaguardar los bienes materiales y la integridad del personal, ocasionado interrupciones en las actividades diarias, pérdida de horas laborables y la disminución de los rendimientos con el consecuente retraso en la ejecución de las metas (...).”

Que, desde la anotación Asiento N° 209 del Cuaderno de Obra Digital (10 de marzo del 2023), en la cual el contratista solicita la suspensión del plazo como consecuencia de los fenómenos pluviales, hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (04 de abril del 2023); y, a pesar de la suspensión del plazo de ejecución de obra, no ha transcurrido más de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

quince días calendario por lo que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento; y, a pesar que el la ejecución de obra fue suspendida no es impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado

Que, en ese orden de ideas en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 02, por 5 días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 32-2023-JEOAP/CEH** de fecha 03 de abril del 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 02, por 5 días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 32-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 03 de abril del 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, al Supervisor de la obra el **CONSORCIO LOS ANDES OP**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2023

Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

